

TERMINOS Y CONDICIONES "BUS PROTECT"

A. TABLA DE COBERTURAS

ASISTENCIAS / SEGUROS	MONTOS
Fallecimiento Accidental	\$100,000 MXP
Asistencia Médica en caso de Emergencia por Enfermedad o Accidente	Hasta \$25,000 MXP
Asalto a Bordo del Autobús	Hasta \$5,000 MXP

B. DEFINICIONES

Accidente: todo suceso súbito e imprevisto que derive de una causa violenta, externa y ajena a la intencionalidad del Titular, que ponga en peligro la integridad y salud del mismo, que ocurra dentro del periodo de vigencia contratado, durante el transcurso del viaje y que ocasione en el Titular una lesión corporal.

Asalto: el apoderamiento de una cosa ajena sin derecho y haciendo uso de cualquier tipo de violencia física o moral que una persona o personas realizan directamente sobre el Titular, siempre y cuando el evento se realiza durante el viaje en autobús y dentro de este último.

Autobús: vehículo automóvil con capacidad para gran número de pasajeros, destinado al transporte público de pasajeros con rutas establecidas y sujeto a itinerarios regulares dentro de una población.

Compañía: compañía que prestará los servicios de asistencia, MEXICO ASISTENCIA

Enfermedad: toda alteración de la salud (dolencia, padecimiento o patología) sufrida de forma súbita, que se manifiesten por primera vez en el transcurso del viaje y durante la vigencia del producto contratado; cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico legalmente reconocido y que no esté comprendida dentro de los dos grupos siguientes:

- Padecimiento preexistente: es el padecido por el Titular con anterioridad a la fecha de contratación del producto independientemente del momento en que se manifieste y si es conocida o no por el titular.

Enfermedad grave: es una alteración de la salud que implique hospitalización y que, a juicio del equipo médico de MEXICO ASISTENCIA imposibilite la iniciación o continuidad del viaje del Titular o su continuación en la fecha prevista o conlleve riesgo de muerte.

Emergencia Médica: condición patológica de carácter súbito y repentino o accidente que pone en peligro la vida, la viabilidad de alguno de los órganos o la integridad del Titular

Titular: persona identificada por la línea da autobús como usuario del boleto de autobús y que haya adquirido un BUS PROTECT; este será quien pueda acceder a los servicios de asistencia, también se le conocerá como Pasajero y quedarán excluidos el personal que se encuentre en servicio de la línea de autobús como el conductor y el copiloto.

C. PROCESO GENERAL DE LOS SERVICIOS.

Es obligación del Titular ponerse en contacto con MEXICO ASISTENCIA antes de hacer uso alguna de las coberturas o asistencias incluidas en su BUS PROTECT siguiendo estos pasos:

1. El Titular, llamará al 01 800 asignado para el programa denominado BUS PROTECT
2. El Titular se identificará por medio de su Nombre y Apellido y teniendo a la mano su Ticket de Viaje y su Boleto BUS PROTECT.
3. El Titular, describirá el servicio que solicita.
4. MEXICO ASISTENCIA deberá proporcionar el servicio solicitado de acuerdo a los beneficios con los que cuenta el Titular.

D. DETALLE DE LOS SERVICIOS

Las siguientes coberturas y servicios de asistencias solo podrán ser brindadas siempre y cuando el Titular se haya comunicado previamente para hacer el reporte y solicitud del servicio , a menos que este se encuentre imposibilitado a hacerlo, se tendrán hasta 48 (cuarenta y ocho) para dar notificar el siniestro solicitud del servicio.

El servicio BUS PROTECT está disponible las 24 horas, los 365 días del año

1. FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Esta cobertura es proporcionada por MAPFRE TEPEYAC SA con póliza en trámite bajo registro ante la CNSF.

Si como consecuencia de un accidente sufrido por el asegurado sobrevenido durante el periodo de viaje en autobús y no superior a 24 (veinticuatro) horas y dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha del mismo sobreviniere la muerte, MAPFRE TEPEYAC SA pagará a los beneficiarios designados o a falta de éstos, a la sucesión legal del asegurado, hasta el importe de la suma asegurada y establecida para BUS PROTECT y que no excederá la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN).

La cobertura de Gastos de Sepelio, será la cobertura básica en caso de que el asegurado tenga edad menor a los 12 (doce) años.

Para los menores de 12 (doce) años, se reembolsarán los gastos relacionadas directamente con el sepelio, hasta por la suma asegurada estipulada en la caratula de la póliza, que en ningún caso podrá ser mayor a 60 SMGMVDF (Salario Mínimo General Mensual Vigente en el Distrito Federal), a quien acredite haber efectuado dichas gastos. Los gastos se deben comprobar presentando los documentos originales que los acrediten.

EN CASO DE RECLAMACION EL TITULAR DEBERA SEGUIRLOS SIGUIENTE PASOS

Los requisitos de reclamación de esta cobertura son:

1. Formato de reclamación de reembolso de siniestro.
2. Reporte de accidente o enfermedad.
3. Informe médico.
4. Comprobante de domicilio.
5. Del fallecido:
 - a) Original o copia certificada del acta de defunción.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificada de la identificación oficial (en caso de que el asegurado sea mayor de edad).

6. De los beneficiarios:
 - a) Original o copia certificada del acta de matrimonio en caso de ser casado.
 - b) Original o copia certificada del acta de nacimiento.
 - c) Original o copia certificada de la identificación oficial (en caso de que el beneficiario sea mayor de edad).
 - d) Original o copia certificada del acta de defunción de los beneficiarios que en su caso hayan fallecido.
7. Original de las actuaciones completas del Ministerio Público.
8. Consentimiento con designación de beneficiarios o solicitud con designación de beneficiarios. En caso de no existir designación se pagará a la sucesión legal del asegurado para lo cual será necesario una copia certificada del testamento o del resultado del juicio sucesorio.
9. Formato de identificación y conocimiento del cliente contra lavado de dinero y copia de la identificación oficial, en donde conste fotografía, domicilio y firma del portador.

EXCLUSIONES DEL FALLECIMIENTO ACCIDENTAL

Este contrato de seguro NO cubre por concepto de accidente:

- a) Tratamiento médico o quirúrgico que resulten de accidentes sufridos por el asegurado al encontrarse bajo los efectos del alcohol (nivel de alcohol en sangre superior a 0.8 gramos por litro, o la prueba en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro y a falta de estas una evaluación clínica para determinar el grado de intoxicación etílica), drogas, narcóticos o alucinógenos no prescritos como medicamento.
- b) Cualquier gasto realizado por acompañantes del asegurado durante la hospitalización y traslados de éste.
- c) Gastos no relacionados con el tratamiento médico, como los que se mencionan a continuación en forma enunciativa, mas no limitativa: pañuelos desechables, peluquería, lociones corporales, cremas, cosméticos y dermocosméticos, medias, alimentos de acompañante, caja fuerte, depósito en garantía para el hospital, dulcería, estacionamiento, florista, servicio telefónico, renta de reproductor de DVD o Blu-Ray, control de televisión, servicio de librería, periódicos, servicio de restaurante y cafetería,
- g) Suicidio o cualquier intento del mismo, consciente o inconsciente, cualquiera que sea la causa o circunstancia que lo provoque.
- h) Cualquier lesión auto infligida.
- i) Mutilación voluntaria, aún cuando se cometa en estado de enajenación mental o debido a la inhalación voluntaria de gas de cualquier clase.
- j) La muerte o lesiones sufridas al presentar servicio militar, naval, policíaco o en tiempo de guerra, revoluciones, a consecuencia de riesgos atómicos o nucleares de cualquier índole, alborotos populares, insurrecciones o rebeliones.
- k) Peleas o riñas, salvo en aquellos casos donde las lesiones fueron producidas por asalto o intento de éste, siempre y cuando sean denunciadas ante el Ministerio Público.
- l) Lesiones sufridas como consecuencia de la participación directa del asegurado en actos delictuosos.
- m) La participación del asegurado en actos temerarios o en cualquiera maniobra, experimento, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas.
- o) Envenenamientos de cualquier origen o naturaleza (a excepción de aquellos cuya causa u origen sea un accidente).
- p) Intervenciones quirúrgicas o tratamientos por abortos voluntarios, provocados o inducidos.
- q) Cuando el asegurado viaje en taxis aéreos o en aeronaves que no pertenezcan a una línea comercial legalmente establecida y autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil o por su equivalente en cualquier otro país, para el servicio de transporte regular de pasajeros.
- r) Cuando el asegurado viaje como piloto, mecánico en vuelo o miembro de la tripulación de cualquier tipo de aeronave, distinta a la de una línea comercial.
- s) Participación en carreras, apuestas, competencias y desafíos que sean remunerados o sean la ocupación principal del asegurado.

- t) Cuando el asegurado viaje como ocupante de algún automóvil o cualquier otro vehículo de carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad.
- u) Cuando el asegurado viaje en motocicletas, motonetas y otros vehículos similares de motor, utilizados con fines laborales o profesionales.
- v) Las lesiones producidas como consecuencia de la práctica o actividad profesional de cualquier deporte.

2. ASISTENCIA MEDICA EN CASO DE EMERGENCIA POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

En caso de accidente grave o enfermedad aguda y repentina del Titular, sobrevenido durante el periodo de viaje en autobús y no superior a 24 horas, MEXICO ASISTENCIA se hará cargo de la ambulancia, los gastos de hospitalización de las intervenciones quirúrgicas, de los honorarios médicos, de los gastos de enfermería y de los productos farmacéuticos prescritos por el Médico tratante que le atienda para conseguir la estabilización del titular, hasta el límite que haya sido establecido de acuerdo al producto contratado, y descrito en el certificado y que no excederá la suma de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 MN).

En los dos casos anteriores, el equipo médico de MEXICO ASISTENCIA mantendrá permanentemente el contacto en sitio o teléfonos necesarios con el centro hospitalario con los Médicos que estén atendiendo al Titular y MEXICO ASISTENCIA supervisará que la atención médica sea la adecuada.

El equipo médico de MEXICO ASISTENCIA dará al Titular atención médica de urgencia en el lugar donde se encuentre el Titular y lo trasladará al Hospital, Centro Médico, Clínico o Consultorio más cercano con capacidad de atenderlo de acuerdo a la emergencia.

El monto máximo de los servicios por concepto de Atención Médica en caso de Emergencia o Accidente se definen en el producto contratado.

EXCLUSIONES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS

Quedan expresamente excluidos cualesquiera servicios y gastos médicos por accidente prestados por terceras personas que no formen parte del equipo médico de MEXICO ASISTENCIA y todos aquellos servicios que no consista en y tratamiento paliativo inicial y urgente de la emergencia médica que sufra el Titular, así como los siguientes eventos:

- a) Las enfermedades preexistentes, congénitas y/o recurrentes, conocidas o no por el Titular, así como también sus consecuencias y agudizaciones. Las mismas serán determinadas por el departamento médico de la compañía.
- b) La asistencia por enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria del alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
- c) Afecciones, lesiones y sus consecuencias o complicaciones producto de tratamientos y atenciones no brindadas por profesionales no pertenecientes al equipo médico de la compañía.
- d) Los estados de embarazo, parto, complicación del mismo o interrupción voluntaria del embarazo tanto si el embarazo ha tenido lugar durante el viaje como si era anterior al inicio del mismo.
- e) Toda implantación, reposición y/o reparación de artículos de ortopedia, audífonos, lentes, lentes de contactos.
- f) Los trasplantes de cualquier tipo de órganos o tejidos.
- g) Las enfermedades mentales, trastornos psiquiátricos, depresiones o por cualquier tipo de enfermedad mental o nerviosa.
- h) Asistencia médica hospitalaria si el gasto médico se lleva a cabo en contra de la opinión de un médico.
- i) Los chequeos o exámenes médicos de rutina.
- j) Tratamientos cosméticos, cirugía estética o reconstructiva o tratamientos de disminución de peso.
- k) Tratamientos de rehabilitación o terapia de recuperación física que no sea causado por un accidente

- l) Todo tipo de enfermedades endémicas y/o epidémicas, así también como SIDA, VIH y enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- m) Hipertensión arterial y todas sus consecuencias y derivaciones, así como los controles de tensión arterial.
- n) Enfermedades infecciosas, tales como la del sueño, malaria, paludismo, fiebre amarilla y, en general, enfermedades de cualquier naturaleza, desvanecimientos, síncope, ataques de apoplejía, epilepsia o epileptiformes.
- o) Lesiones derivadas de acciones intencionales, tanto en agresiones como contra sí mismo, así como incitación a terceros a cometerlas en perjuicio del Titular.
- p) Las lesiones derivadas de la práctica de deportes de alto riesgo no cubiertos.
- q) Las lesiones producidas por la participación directa o indirecta en manifestaciones y/o protestas.
- r) Las lesiones que sean consecuencia de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos ocasionados por un accidente no cubierto por el certificado.
- s) Los accidentes considerados legalmente como de trabajo o laborales, consecuencia de un riesgo inherente al trabajo del Titular

3. ASALTO A BORDO DEL AUTOBUS

Para efectos de este servicio, se entenderá por Asalto, el apoderamiento de una cosa ajena sin derecho y haciendo uso de cualquier tipo de violencia física o moral que una persona o personas realizan directamente sobre el Titular, siempre y cuando el evento se realiza durante el viaje en autobús y dentro de este último.

Como consecuencia del robo de dinero en efectivo y los enseres personales propiedad del Titular que se produzcan en el interior del autobús, durante el período de viaje y no superior a 24 horas, siempre y cuando exista intimidación o violencia en las personas y se cuente con el acta o certificado correspondiente del Ministerio Público o la autoridad correspondiente, se indemnizará hasta la suma asegurada descrita en su certificado y que no excederá la suma de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN).

EN CASO DE ASALTO A BORDO DEL AUTOBUS EL TITULAR DEBERA SEGUIR LOS SIGUIENTE PASOS:

1. Denunciar el Siniestro a la policía tan pronto como se produzca y le sea posible.
2. Comunicarse a la Compañía para notificar el asalto y recibir instrucciones.
3. Deberá efectuar la declaración ante el Ministerio Público o la Autoridad Correspondiente.
4. Proporcionar a la Compañía:
 - La copia de la denuncia de la policía en la que conste los datos de los bienes extraídos sin consentimiento y con violencia y el Siniestro acaecido así como la forma de ocurrencia de los hechos.
 - Fotocopia de la Identificación Oficial con Fotografía.
 - Ticket de Viaje y su Boleto BUS PROTECT.
 - Facilitar a la Compañía toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias del asalto, además de la información complementaria que aquélla solicite. El incumplimiento de este deber de información dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

E. EXCLUSIONES GENERALES DE LAS ASISTENCIAS

Serán causas excluyentes de los servicios de asistencia:

- Cuando el Titular no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza impida atender debidamente la situación de asistencia.
- Cuando el Titular no acredite su personalidad como derechohabiente del servicio de asistencia.
- Cuando el Titular incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en las condiciones generales.
- El Titular no tendrán derecho a ser reembolsados sin previa comunicación con MEXICO ASISTENCIA.
- Los servicios de asistencia que el Titular haya gestionado, contratado y pagado por su cuenta, sin previa autorización de MEXICO ASISTENCIA.

- MEXICO ASISTENCIA no será responsable de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las características administrativas o políticas especiales del lugar en que deban prestarse los servicios de asistencia.
- Quedan excluidos los servicios cuando sean derivación directa o indirecta de: Huelgas, guerra, invasión de enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado la guerra o no), rebelión, guerra civil, insurrección, terrorismo, pronunciamientos, manifestaciones, movimientos populares, radioactividad o cualquier otra causa de fuerza mayor.
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas o de enajenación mental.
- Efectos patológicos, por el consumo en cualquier forma de tóxicos, drogas, o fármacos menores o mayores, ya sean legales ingeridos en exceso (salvo prescripción médica) o ilegales.
- Cualquier percance intencional así como la participación en actos criminales.

F. VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Los servicios de BUS PROTECT proporcionados por MEXICO ASISTENCIA, tienen una vigencia de hasta 24 (veinticuatro) horas a partir de la hora de salida del viaje mostrada en el ticket de viaje o la duración del viaje en autobús.

La finalización de la vigencia implicará automáticamente el cese de todos los servicios por lo que no podrán solicitarse servicios con posterioridad a la vigencia del producto indicado.

G. PROCESO DE FACTURACION (PARA EL TITULAR)

1. Envía un correo a: emisionfacturas@mexicoasistencia.com.mx
2. En asunto poner: "Factura Bus Protect"
3. El correo deberá contener los siguientes datos:
 - Datos fiscales del pasajero: RFC, Razón Social y Domicilio.
 - Datos adicionales: dirección de correo electrónico para envío de la factura.
 - Numero de Folio / Operación , (folio que aparecerá en el seguro)
4. El periodo de envío será en un lapso máximo de 5 días hábiles.